



## NOTIFICACIÓN No. 000547

**PARA:** PRESIDENTA, VICEPRESIDENTE, CONSEJERA Y  
CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
COORDINACIONES NACIONALES  
DIRECCIONES NACIONALES  
INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA  
DELEGACIONES PROVINCIALES ELECTORALES  
JUNTAS PROVINCIALES ELECTORALES  
JUNTA ESPECIAL DEL EXTERIOR

**DE:** Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.  
**SECRETARIO GENERAL**

**FECHA:** Quito, 18 de diciembre de 2020

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes, que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en la sesión ordinaria de jueves 17 de diciembre de 2020, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

### PLE-CNE-5-17-12-2020

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor del ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente, encargado de la conducción de la sesión; doctor Luis Verdesoto Custode, Consejero; e, ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero, resolvió aprobar la siguiente resolución:

#### CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

#### EL PLENO

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, y en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene la facultad para “Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores de las elecciones”;

Que el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, que la Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los



referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia; se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad;

- Que el artículo 89 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las elecciones se realizarán cada cuatro años para elegir en el mismo día Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, miembros de la Asamblea Nacional y representantes al Parlamento Andino. En el caso de que en la primera votación ningún binomio presidencial hubiera logrado mayoría absoluta de votos válidos emitidos, se realizará una segunda vuelta electoral y, en ella, participarán los dos binomios más votados, de conformidad con el artículo 143 de la Constitución. No será necesaria la segunda votación si el binomio que consiguió el primer lugar obtiene al menos el cuarenta por ciento de los votos válidos y una diferencia mayor de diez puntos porcentuales sobre la votación lograda por el binomio ubicado en el segundo lugar;
- Que con Resolución **PLE-CNE-19-12-3-2020** de 10 de marzo de 2020, reinstalada el 12 de marzo de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el “Calendario Electoral para las Elecciones Generales 2021”;
- Que con Resolución **PLE-CNE-20-12-3-2020** de 10 de marzo de 2020, reinstalada el 12 de marzo de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral declaró el inicio del proceso electoral; y, aprobó el inicio del periodo electoral para las elecciones generales 2021, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 497 de 14 de abril de 2020;
- Que con Resolución **PLE-CNE-1-27-8-2020** de 27 de agosto de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Planes Específicos Técnicos de las Direcciones Nacionales versión 2 y Planes Específicos Técnicos de las Delegaciones Provinciales Electorales versión 2, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado; y, presupuesto por el valor de CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (USD \$ 114'317.185,76), para las Elecciones Generales 2021 (...)**”;
- Que con Resolución **PLE-CNE-1-17-9-2020** el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la “Convocatoria a Elecciones Generales 2021”;

- Que con Resolución **PLE-CNE-2-11-11-2020** de 11 de noviembre de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** *Aprobar la Actualización del Presupuesto Operativo Electoral, para las Elecciones Generales 2021; incluyendo como directriz del proceso electoral la realización del Conteo Rápido; por lo tanto, el presupuesto actualizado para las Elecciones Generales 2021, asciende a un monto de NOVENTA Y UN MILLONES SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 91.060,644,00), incluido los montos correspondientes a los convenios con las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional y disponer la actualización de todos los documentos del Plan Operativo Electoral - Elecciones Generales 2021, con el fin de que se ejecute de forma inmediata y sin ningún otro trámite. (...)*”;
- Que la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales y la Dirección Nacional de Procesos Electorales, presentan al Pleno del Organismo el “Protocolo para la Prevención de la COVID – 19, en la campaña electoral del proceso electoral 2021”;
- Que Una vez que se procede a tomar votación por el Protocolo para la Prevención de la COVID – 19, en la campaña electoral del proceso electoral 2021, las Consejeras y Consejeros del Organismo, consignan su voto de la siguiente manera: **El ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero:** “*Toda vez que se han acogido las observaciones de las consejerías, y siendo conscientes de la importancia de emitir lineamientos para prevenir la COVID – 19, en eventos de concentración masiva que realicen las organizaciones políticas, mi voto a favor*” **El doctor Luis Verdesoto Custode, Consejero:** “*A favor, con una anécdota, cuando pregunte a la Organización Mundial de la Salud, cuáles eran las medidas más efectivas para evitar el contagio, ellos me respondieron, las de la edad media, es decir: lavarse las manos, utilizar la mascarilla quirúrgica y el distanciamiento social. Con esa recomendación y aceptándola, voto a favor.*” **El ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente, encargado de la conducción de la sesión:** “*Quiero destacar la importancia del documento que hoy estamos aprobando, es un documento que por la experiencia nacional e internacional, es inédito, y eso le da más importancia todavía a esto. Creo que es obligación expresar nuestro agradecimiento a todos quienes internamente como Consejo Nacional Electoral, han contribuido a su redacción, a su preparación, por supuesto destacar también el liderazgo del Consejero Verdesoto, respecto a su redacción. Es importante mencionar que son normas que no han existido, que respecto a lo cual no habido experiencia, y que se ajusten al gran desafío de realizar una campaña electoral en época de pandemia. Espero que las organizaciones políticas se allanen, acojan este reglamento, y podamos nosotros a futuro poder enorgullecernos de haber preparado unas normas que van a prevenir la salud de los ecuatorianos, en época de campaña electoral. Con esto que he estado expresando, voto a favor.*”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 044-PLE-CNE-2020**.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aprobar el **PROTOCOLO PARA PREVENCIÓN DE LA COVID – 19 EN LA CAMPAÑA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL 2021**, documento que tiene la siguiente redacción: “(...)

**1. OBJETIVO**

---

Incorporar las medidas de bioseguridad necesarias en los únicos eventos presenciales autorizados, caminatas y caravanas, para la campaña electoral 2021. Su finalidad es minimizar el riesgo de contagio y propagación de la COVID-19 con acciones de cumplimiento riguroso, dirigidas a estimular la responsabilidad de las organizaciones políticas y la ciudadanía.

Estas disposiciones regirán durante el período contemplado por la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y la Resolución PLE-CNE-19-12-03-2020, entre el 31 de diciembre de 2020 y el 11 de abril de 2021 (en el caso de existir segunda vuelta).

**2. ALCANCE**

---

Este protocolo es de aplicación obligatoria en el territorio nacional, para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Provinciales, funcionarios del Consejo Nacional Electoral, candidatas y candidatos, afiliados, adherentes, militantes, simpatizantes de las organizaciones políticas y sociales; y, en general, la ciudadanía. Es también de observación necesaria, en el marco de las normas vigentes, para todos los niveles de gobierno nacional y subnacionales durante el proceso electoral.

Las dos únicas formas de actividad presencial durante la campaña electoral son las caminatas y caravanas, las mismas que se adoptarán en todo el país de forma obligatoria. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales autorizarán los recorridos y dictarán lineamientos propios de la organización urbana.

Para la aplicación del presente protocolo, el Consejo Nacional Electoral contará con la colaboración de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Provinciales; Fuerzas Armadas; Policía Nacional; y, los COE's Provinciales y Cantonales.

Las Organizaciones Políticas o Sociales que organicen actividades político-electorales no planificadas estarán sujetas a las sanciones que establecen las normativas e instituciones de salud, territoriales y electorales.

En el exterior, la aplicación del presente protocolo será obligatoria para los casos de elecciones presenciales, de conformidad con las normas de bioseguridad establecidas en cada uno de los países receptores de elecciones. Las representaciones consulares coordinarán con las autoridades respectivas del país receptor.

Este documento tomó como referencia la experiencia de otros países que han llevado a cabo elecciones durante la pandemia por la COVID-19 así como la *Guía para organizar elecciones en tiempos de pandemia* de la OEA.<sup>1</sup>

### 3. POLÍTICA

El Consejo Nacional Electoral capacitará a los sujetos políticos y ciudadanía en la aplicación del presente protocolo mediante herramientas tecnológicas y los canales oficiales que dispone.

Las actividades presenciales permitirán el contacto directo-visual entre los electores y los candidatos. Que prohibido el contacto físico entre ellos. Se deberá cumplir las siguientes disposiciones:

1. Los candidatos y la ciudadanía deberán usar obligatoriamente una mascarilla médica quirúrgica y mantener el distanciamiento de 2 metros entre una persona y otra, y disponer de alcohol gel al 70% al momento de ingresar a participar en estos eventos.
2. Las organizaciones políticas y sociales deberán respetar el límite de personas autorizadas para la caminata o caravana, así como también el número de vehículos establecidos por el Consejo Nacional Electoral.
3. Las organizaciones políticas deben contar con insumos de contingencia (alcohol gel al 70%, mascarillas médicas quirúrgicas) para aquellas personas que participen en las caminatas o caravanas sin estos recursos.
4. Las Organizaciones Políticas o Sociales promoverán la higiene de manos, antes y después de asistir a una caminata o caravana.

### 4. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

El Pleno del Consejo Nacional Electoral exhorta el cumplimiento estricto de las medidas de bioseguridad emitidas por el COE Nacional según las orientaciones recibidas por el Ministerio de Salud Pública.

Las medidas sanitarias para caminatas y caravanas son las siguientes:

<sup>1</sup> OEA: Guía para realizar elecciones en tiempos de pandemia:  
<http://www.oas.org/documents/spa/press/OEA-guia-para-organizar-elecciones-en-tiempos-de-pandemia.pdf>

- **Caminata:** Es el recorrido proselitista a pie, mediante columnas, de candidatos y simpatizantes de las organizaciones políticas y sociales, a lo largo de un trayecto predeterminado, ocupando la vía pública y con distanciamiento social entre candidatos y adherentes, quienes ocuparán las veredas adyacentes. Las caminatas estarán sujetas a una planificación y coordinación con el organismo territorial respectivo.
1. Será conformada con un total máximo de personas establecida en la tipología. Los integrantes portarán permanentemente mascarilla médica quirúrgica. Los candidatos encabezarán la caminata. En su parte central llevarán una bandera de mínimo 30 metros de longitud, que sirva de instrumento de verificación y mantenimiento de la distancia entre participantes. Al final de la caminata participarán, con distancia social, los restantes adherentes. Las personas que se encuentren en los costados de la vía, sobre las veredas, deberán circular permanentemente y no se aglomerarán. La caminata no se detendrá en ningún momento;
  2. Uso permanente y adecuado de mascarilla médica quirúrgica, que cubra nariz y boca;
  3. Distanciamiento social de 2 metros entre personas;
  4. Contar con insumos para la desinfección de manos como alcohol o gel al 70%;
  5. Evitar tocar cara y mucosas (parte interna de boca, fosas nasales, ojos) durante toda la caminata;
  6. El flujo de personas será unidireccional, lento y continuo para evitar aglomeraciones;
  7. En el desarrollo de las caminatas se deberá suspender todo tránsito vehicular que pueda alterar el flujo de la caminata, para lo cual se contará con el apoyo de la autoridad respectiva.
  8. Se prohíbe la entrega de artículos promocionales entre los participantes.
  9. Los mensajes que pronuncien los candidatos deberán realizarse en movimiento y sin interrumpir la caminata.
  10. Las entrevistas a los candidatos se realizarán mediante los instrumentos de comunicación previstas por la campaña fuera de la caminata.
  11. Las caminatas deben realizarse de acuerdo a la planificación de cada circunscripción respetando los espacios y fechas establecidas, y evitando el encuentro con otras similares y caminatas.
  12. En las ciudades de Quito, Guayaquil y Cuenca, el COE Cantonal deberá contar con el criterio de los respectivos alcaldes.

13. **Tipos de caminatas:** De acuerdo a la dimensión espacial de las cabeceras cantonales y electoral de cada uno de los cantones se divide en tres categorías:

- a. **Categoría A:** Los 20 cantones que están por encima de los 100.000 electores y tienen una dimensión espacial urbana correlativa (Anexo 1) comprenden entre otros Quito, Guayaquil, Manta que cuentan con distritos electorales. La coordinación se realizará con los respectivos alcaldes cantonales. Comprende un máximo de 200 personas, podrá utilizarse un vehículo principal, que encabeza la caminata, destinado a los candidatos con un máximo de 10 ocupantes, los cuales deben cumplir con todas las medidas de bioseguridad.

La distancia, velocidad y duración del recorrido se calcula de acuerdo al modelo y ejemplo presentado (Anexo 2). Mediante resolución, el respectivo organismo territorial establecerá una tabla exacta de puntos de caminatas admitidos, frecuencias y el orden acordado para cada organización política o social. Se incluirán, además, los parámetros epidemiológicos emitidos por el Ministerio de Salud Pública (MSP) que se presenten a la fecha, los cuales podrían alterar la realización de estas caminatas e, incluso, su cancelación. Se podría realizar dos (2) caminatas diarias de lunes a domingo, siempre y cuando las rutas sean distintas y no converjan en ningún punto, con un recorrido de 14 km, con una duración máxima de 1 hora 45 minutos. En los tiempos considerados para la caminata se toma en cuenta el tiempo de la logística o planificación de cada una de las organizaciones políticas o sociales.

- b. **Categoría B:** Los 147 cantones comprendidos entre 100.000 y 10.000 electores con una dimensión espacial urbana correlativa (Anexo 1) podrán realizar caminatas con un máximo de 150 personas, podrá utilizarse un vehículo principal, que encabeza la caminata, destinado a los candidatos con un máximo de 10 ocupantes, los cuales deben cumplir con todas las medidas de bioseguridad.

La distancia, la velocidad y la duración del recorrido se calcula de acuerdo al modelo y ejemplo presentado (Anexo 2). Mediante resolución, el respectivo organismo territorial establecerá una tabla exacta de puntos de caminatas admitidos, frecuencias y el orden acordado para cada organización política o social. Se incluirán, además, los parámetros epidemiológicos emitidos por el Ministerio de Salud Pública (MSP) que se presenten a la fecha, los cuales podrían alterar la realización de estas caminatas e, incluso, su cancelación. Se podría realizar dos (2) caminatas diarias, de lunes a domingo, siempre y cuando

rutas sean distintas y no converjan en ningún punto, con un recorrido de 10 km y con una duración máxima de 1 hora. En los tiempos considerados para la caminata se toma en cuenta el tiempo de la logística o planificación de cada una de las organizaciones políticas o sociales.

- c. **Categoría C:** Los 54 cantones que están por debajo de los 10.000 electores y tienen una dimensión espacial urbana correlativa (Anexo 1) podrán tener hasta un máximo de 100 personas, podrá utilizarse un vehículo principal, que encabeza la caminata, destinado a los candidatos con un máximo de 10 ocupantes, los cuales deben cumplir con todas las medidas de bioseguridad.

La distancia, la velocidad y la duración del recorrido se calcula de acuerdo al modelo y ejemplo presentado (Anexo 2). Mediante resolución, el respectivo organismo territorial establecerá una tabla exacta de puntos de caminatas admitidos, frecuencias y el orden acordado para cada organización política o social. Se incluirán, además, los parámetros epidemiológicos emitidos por el Ministerio de Salud Pública (MSP) que se presenten a la fecha, los cuales podrían alterar la realización de estas caminatas e, incluso, su cancelación. Se podrán realizar dos (2) caminatas diarias de lunes a domingo siempre y cuando las rutas sean distintas y no converjan en ningún punto, con un recorrido de 5 km y con una duración máxima de 30 minutos. En los tiempos considerados para la caminata se toma en cuenta el tiempo de la logística o planificación de cada una de las organizaciones políticas.

**Caravana:** Es el recorrido proselitista, en columnas de vehículos motorizados, que realizan los candidatos y simpatizantes de las organizaciones políticas y sociales, a lo largo de un trayecto predeterminado, ocupando la vía pública y con distanciamiento social entre candidatos y adherentes, sujeto a planificación y coordinación con el organismo territorial respectivo.

1. Un vehículo pesado descubierto se localizará a la apertura de la caravana, en el que se encontrarán los principales candidatos y dirigentes de la circunscripción, cada uno con sus respectivas mascarillas médicas quirúrgicas.
2. Conformada por el número de automotores previstos de acuerdo a la tipología establecida y máximo cuatro personas por vehículo de acompañamiento, quienes portarán en todo momento sus respectivas mascarillas médicas quirúrgicas y con las ventanas abiertas.
3. Se prohíbe la entrega de artículos promocionales entre los participantes.



4. Los candidatos podrán realizar discursos y proclamas a sus electores sin detener el flujo de la caravana evitando las aglomeraciones.
5. Las entrevistas a los candidatos se realizarán mediante los instrumentos de comunicación previstas por la campaña fuera de la caravana.
6. Los vehículos deberán movilizarse, sin detenerse, permitiendo el flujo continuo dentro de los parámetros de velocidad citados para cada tipo de caravana.
7. **Tipos de caravanas:** De acuerdo a la dimensión espacial y electoral las caravanas permitidas en los cantones se dividen en tres categorías:

- a. **Categoría A:** Los 20 cantones que están por encima de los 100.000 electores y tienen una dimensión espacial urbana correlativa (Anexo 1) comprenden entre otros Quito, Guayaquil, Manta que cuentan con distritos electorales. La coordinación se realizará con los respectivos alcaldes cantonales. Comprende un máximo de 50 vehículos para cada caravana. El vehículo principal que encabeza la caravana, destinado a los candidatos contará con un máximo de 10 ocupantes, los cuales deben cumplir con todas las medidas de bioseguridad.

La distancia, la velocidad y la duración del recorrido se calcula de acuerdo al modelo y ejemplo presentado (Anexo 2). Mediante resolución, el respectivo organismo territorial establecerá una tabla exacta de puntos de caravanas admitidos, frecuencias y el orden acordado para cada organización política o social. Se incluirán, además, los parámetros epidemiológicos emitidos por el Ministerio de Salud Pública (MSP) que se presenten a la fecha, los cuales podrían alterar la realización de estas caravanas e incluso su cancelación. Se podría realizar dos (2) caravanas diarias de lunes a domingo, siempre y cuando las rutas sean distintas y no converjan en ningún punto, con un recorrido de 14 km, una velocidad máxima de 10km por hora y una duración máxima de 1 hora y 45 minutos. En los tiempos considerados para la caravana se toma en cuenta el tiempo de la logística o planificación de cada una de las organizaciones políticas o sociales.

- b. **Categoría B:** Los 147 cantones comprendidos entre 100.000 y 10.000 electores con una dimensión espacial urbana correlativa (Anexo 1) podrán realizar caravanas con un máximo de 30 vehículos. El vehículo principal que encabeza la caravana destinado para los candidatos con un máximo de 10

ocupantes, los cuales deben cumplir con todas las medidas de bioseguridad.

La distancia, la velocidad y la duración del recorrido se calcula de acuerdo al modelo y ejemplo presentado (Anexo 2). Mediante resolución, el respectivo organismo territorial establecerá una tabla exacta de puntos de caravanas admitidos, frecuencias y el orden acordado para cada organización política o social. Se incluirán, además, los parámetros epidemiológicos emitidos por el Ministerio de Salud Pública (MSP) que se presenten a la fecha, los cuales podrían alterar la realización de estas caravanas e, incluso, su cancelación. Se podría realizar dos (2) caravanas diarias de lunes a domingo, siempre y cuando las rutas sean distintas y no converjan en ningún punto, con un recorrido de 10 km, una velocidad máxima de 10km por hora y una duración máxima de 1 hora. En los tiempos considerados para la caravana se toma en cuenta el tiempo de la logística o planificación de cada una de las organizaciones políticas.

- c. Categoría C:** Los 54 cantones que están por debajo de los 10.000 electores y tienen una dimensión espacial urbana correlativa (Anexo 1) podrán tener hasta un máximo de 20 vehículos. El un vehículo principal, que encabeza la caravanas, destinado a los candidatos con un máximo de 10 ocupantes, los cuales deben cumplir con todas las medidas de bioseguridad.

La distancia, la velocidad y la duración del recorrido se calcula de acuerdo al modelo y ejemplo presentado (Anexo 2). Mediante resolución, el respectivo organismo territorial establecerá una tabla exacta de puntos de caravanas admitidos, frecuencias y el orden acordado para cada organización política o social. Se incluirán, además, los parámetros epidemiológicos emitidos por el Ministerio de Salud Pública (MSP) que se presenten a la fecha, los cuales podrían alterar la realización de estas caravanas e, incluso, su cancelación. Se podría realizar dos (2) caravanas diarias de lunes a domingo siempre y cuando las rutas sean distintas y no converjan en ningún punto, con un recorrido de 5 km, una velocidad máxima de 10km por hora y una duración máxima de 30 minutos. En los tiempos considerados para la caravana se toma en cuenta el tiempo de la logística o planificación de cada una de las organizaciones políticas o sociales.

## 5. LINEAMIENTOS GENERALES

- 5.1 Evitar el contagio.-** Las personas que intervienen en las caminatas y caravanas no deben ser casos positivos activos de COVID-19, ni mantener contacto directo con casos positivos activos de COVID-19.
- 5.2 Flujo.-** Las personas que participen indirectamente de la caravana y caminata como espectadores lo harán sin detenerse y respetando el normal flujo.
- 5.3 Prohibiciones.-** Queda expresamente prohibido cualquier forma de aglomeración que contravenga las regulaciones del COE Nacional.
- 5.4 Evitar la simultaneidad.-** Se evitará la simultaneidad de dos o más eventos –caminatas y caravanas- en la misma jurisdicción a fin de evitar enfrentamientos, colapsos de vías e inseguridad sanitaria.
- 5.5 Vallas.-** En los espacios donde se realizarán las caminatas y caravanas serán bordeados con vallas proporcionadas por los municipios y Policía Nacional.
- 5.6 Control.-** La Policía Nacional controlará las aglomeraciones y verificará que las caminatas y caravanas cumplan con las disposiciones de límite de personas y vehículos permitidos.
- 5.7 Campaña en el Exterior.-** Acatarán las medidas de bioseguridad establecidas en los respectivos países.
- 5.8 Vigilancia de la Salud Pública.-** De presentarse un caso sospecho o confirmado de COVID- 19, la organización política o social, a través del responsable del evento, deberá proceder, de acuerdo a los lineamientos generales para vigilancia epidemiológica de COVID-19 emitidos por el Ministerio de Salud Pública.
- 5.9 Autorización o Cancelación de Campañas Electorales.-** Se podrá cancelar las campañas electorales de acuerdo a las alertas de riesgo de la pandemia que emita el Ministerio de Salud Pública. En los casos de Quito, Cuenca y Guayaquil se considerará además los criterios de los Municipios, en coordinación con los COE cantonales. Los parámetros epidemiológicos para la planificación de la campaña presencial deberán establecerse de acuerdo con el criterio de riesgo emitidos por el Ministerio de Salud considerando el riesgo alto o bajo, dependiendo de la situación específica de cada cantón.
- 5.10 Gestión de Tratamiento de Desechos.-** Los responsables de la planificación de los eventos deberán cooperar con la recolección de los desechos una vez finalizado el evento y colocar los desechos recolectados en los sitios específicos determinados para el efecto por los Gobiernos territoriales.

## 6. MARCO LEGAL

---

- Constitución de la República del Ecuador.
- Código Orgánico Administrativo.
- Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.
- Ley Orgánica de Salud
- Resoluciones emitidas COE Nacional.
- Reglamentos, instructivos y resoluciones emitidas por el Consejo Nacional Electoral.
- Lineamientos generales para vigilancia epidemiológica de COVID-19 Ministerio de Salud Pública, de 4 de agosto de 2020.

## 7. DEFINICIONES Y/O ABREVIATURAS

1. CNE: Consejo Nacional Electoral.
2. COE'S: Comités de Operaciones de Emergencia Provincial o Cantonal.
3. GAD'S: Gobiernos Autónomos Descentralizados.
4. MSP: Ministerio de Salud Pública.
5. OEA: Organización de Estados Americanos
6. OMS: Organización Mundial de la Salud.
7. OPS: Organización Panamericana de la Salud.
8. OPs: Organizaciones Políticas.

## 8. ANEXOS

---

**Anexo 1 “Categorización de cantones”**

**Anexo 2 “Límites de caravanas y caminatas”**

### DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, Juntas Provinciales Electorales, Tribunal Contencioso Electoral, Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Nacional, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales, Ministerio de Salud Pública, Organización Mundial de la Salud, Organización Panamericana de la Salud, a las organizaciones políticas nacionales y a las organizaciones políticas provinciales a través de las Secretarías de las Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 044-PLE-CNE-2020**, celebrada en el Auditorio de la



Democracia “Matilde Hidalgo de Prócel” a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte.- Lo Certifico.

Atentamente,



  
Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

